CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

Entre LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.424.266 expedida en La Mesa – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del N.I.T. 890.680.026-7, en su calidad de Alcaldesa Municipal de La Mesa – Cundinamarca, posesionada ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultada para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 011 del 20 de diciembre de 2024 y, quien para todos los efectos se denominará EL MUNICIPIO, y; de otra, G.V. LTDA. identificado no NIT. 825002653-1, representado legalmente por GELCA PATRICIA VANEGAS MENGUAL identificado con cedula de ciudadanía No. 40913719 de Riohacha, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Entre el LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, G.V. LTDA identificado no NIT. 825002653-1, representado legalmente por GELCA PATRICIA VANEGAS MENGUAL identificado con cedula de ciudadanía No. 40913719 de Riohacha, (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 089 del 11 de marzo del 2026 se dio apertura de la misma la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-05-2026.

II. Que mediante Resolución No. 174 del 15 de abril de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN DE SAN JOAQUIN A LA VEREDA OJO DE AGUA PARTE BAJA SECTOR LA RECEBERA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA. (N0. 820-2025) MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PALMAR BAJO- SAN ANTONIO CON LA VEREDA LAGUNAS SECTOR

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1, PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA (NO. 823-2025) MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA ZAPATA CON LA VEREDA PALMAR ALTO SECTOR A CHIQUINITA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA. (NO. 1085-2025)".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-005-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 y consagrados en los estudios

previos y análisis del sector - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será TRES MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($314.451.705) equivalentes a [179.593813] SMLMV para el año de suscripción del contrato [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

PARÁGRAFO – CORRECCIÓN AL CENTAVO
El Contratista acepta que en el evento en que el valor total a pagar en cada acta parcial o final tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, según si la fracción es igual o superior a cincuenta centavos ($0,50) o inferior a esta, sin que en ningún caso el valor total acumulado de los pagos realizados pueda superar el valor total del presente contrato, esto es, la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($314.451.705)

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONOMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN DE SAN JOAQUIN A LA VEREDA OJO DE AGUA PARTE BAJA SECTOR LA RECEBERA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERALES	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			1. PRELIMINARES, EXCAVACIONES Y RELLENOS				
1,1	600.4 P	600 INVIAS	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,45	$ 64.823,00	$ 547.754,00
Subtotal							**$ 547.754,00**
			2. CONCRETOS				
2,1	630.4	630 INVIAS	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	30,12	$ 762.488,00	$ 22.966.139,00
2,2	630.7	630 INVIAS	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	26,51	$ 536.465,00	$ 14.221.687,00
2,3	671,1	671 INVIAS	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	17,88	$ 647.187,00	$ 11.571.704,00
2,4	640.1	640 INVIAS	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.177,05	$ 7.957,00	$ 25.279.787,00
Subtotal							**$ 74.039.317,00**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

						SUBTOTAL OBRAS	**$ 74.587.071,00**
						A.I.U	**$ 24.613.733,00**
						SUBTOTAL	**$ 99.200.804,00**
						AJUSTE	**$ 0,00**
						SUBTOTAL OBRAS	**$ 99.200.804,00**

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PALMAR BAJO- SAN ANTONIO CON LA VEREDA LAGUNAS SECTOR PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERALES	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			1. PRELIMINARES, EXCAVACIONES Y RELLENOS				
1,1	600.4 P	600 INVIAS	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9,88	$ 64.823,00	$ 640.451,00
Subtotal							**$ 640.451,00**
			2. CONCRETOS				
2,1	630.4	630 INVIAS	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	35,60	$ 762.488,00	$ 27.144.573,00
2,2	630.7	630 INVIAS	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	31,64	$ 536.465,00	$ 16.973.753,00
2,3	671,1	671 INVIAS	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	21,23	$ 647.187,00	$ 13.739.780,00
2,4	640.1	640 INVIAS	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.614,07	$ 7.957,00	$ 28.757.155,00
Subtotal							**$ 86.615.261,00**
						SUBTOTAL OBRAS	**$ 87.255.712,00**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

						A.I.U	**$ 28.794.385,00**
						SUBTOTAL	**$ 116.050.097,00**
						AJUSTE	**$ 0,00**
						SUBTOTAL OBRAS	**$ 116.050.097,00**

MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA ZAPATA CON LA VEREDA PALMAR ALTO SECTOR A CHIQUINITA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA"

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERALES	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			1. PRELIMINARES, EXCAVACIONES Y RELLENOS				
1,1	600.4 P	600 INVIAS	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,45	$ 64.823,00	$ 547.754,00
Subtotal							**$ 547.754,00**
			2. CONCRETOS				
2,1	630.4	630 INVIAS	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	30,12	$ 762.488,00	$ 22.966.139,00
2,2	630.7	630 INVIAS	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	26,51	$ 536.465,00	$ 14.221.687,00
2,3	671,1	671 INVIAS	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	17,88	$ 647.187,00	$ 11.571.704,00
2,4	640.1	640 INVIAS	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.177,05	$ 7.957,00	$ 25.279.787,00
Subtotal							**$ 74.039.317,00**
						SUBTOTAL OBRAS	**$ 74.587.071,00**
						A.I.U	**$ 24.613.733,00**
						SUBTOTAL	**$ 99.200.804,00**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

						AJUSTE	**$ 0,00**
						SUBTOTAL OBRAS	**$ 99.200.804,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 314.451.705**
VALOR TOTAL	**$ 314.451.705**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO no incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	23%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	5%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

El Contratista debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá. Es necesario precisar que se debe tener en cuenta al momento de presentar oferta que el Municipio de acuerdo al estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos: TRIBUTO VALOR Y PORCENTAJES Rete Fuente Persona Natural 10% Persona Jurídica 11% Estampilla Pro- Cultura 2% Estampilla Pro- Adulto mayor 4% Estampilla Pro - Deporte 4% Ley 418 5% ICA Sujeto a la actividad económica. De igual forma Secretaria de hacienda aplicara los descuentos legales de conformidad con la naturaleza y objeto del contrato, en cumplimiento de la legislación tributaria vigente

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR
2026000364	316.985.000.00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

[El Municipio de la Mesa cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) ACTAS DE AVANCE PARCIAL: En Actas parciales hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato. b) ACTA FINAL: Un Pago final correspondiente al saldo del valor del contrato ejecutado, mínimo el veinte por ciento (20%) que será cancelado a la entrega y recibo final del contrato a satisfacción del Municipio y previa liquidación del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Informe de cantidades de obra ejecutadas, recibida a satisfacción por el Municipio • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. • Informe pormenorizado por parte del contratista y acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista y el supervisor designado por el Municipio. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT. • Pago del FIC en cada corte. Por requisitos de ejecución se entienden que son actas parciales a satisfacción y/o de cumplimiento por parte del interventor y/o supervisor, bitácoras, memorias de cálculo de cantidades y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble (si aplica), planos record (si aplica), pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento (si aplica), informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. PARÁGRAFO PRIMERO: el sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos,

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: el MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación a los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. PARÁGRAFO CUARTO. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso todos los pagos están sujetos a la aprobación del supervisor del contrato, certificación de cumplimientos de pago de seguridad social y demás trámites administrativos a que haya lugar. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato. 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos que haya lugar. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de la factura cuando corresponda. 5. Copia del RUT.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En todo caso todos los pagos están sujetos a la aprobación del supervisor del contrato, certificación de cumplimientos de pago de seguridad social y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato.
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos que haya lugar.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

4. Presentación de la factura cuando corresponda.
5. Copia del RUT

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior r al cincuenta por ciento 50% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. [Previo análisis de oportunidad y conveniencia que se plasmará en los Documentos del Proceso la Entidad Estatal incluirá la siguiente obligación]. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas

– RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Además de las anteriores serán obligaciones generales:

1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización
2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la interventoría y la Supervisión.
5. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
6. Reportar por escrito al interventor y al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

14. Informar con la debida antelación al interventor y al supervisor para que este a su vez comunique a Secretaría de gobierno todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.

15. Informar oportunamente al interventor y al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

16. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico y magnético que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.

17. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

18. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.

20. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.

21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

22. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

23. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad en la entrega de los elementos objeto del contrato.

25. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

26. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

27. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

28. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

29. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Desarrollar todos los ítems con las especificaciones generales de construcción normas técnicas de construcción de vías establecidas por el INVIAS y las que apliquen para este caso.
2. Garantizar que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto.
3. Las obras que va a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.
4. Instalar vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del ICCU.
5. Ubicar el sitio de los trabajos a ejecutarse, demarcando con su respectiva señalización de seguridad vial.

6. Se debe contar en el sitio de las obras con unos planos, estudios y esquemas correspondientes a las obras que se deben ejecutar para el desarrollo del contrato.
7. Se tiene que contar con una metodología a seguir en la ejecución de actividades del proyecto, en donde se defina los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.
8. Tener en cuenta que durante la ejecución de las obras se cuente con una bitácora donde se resuma el desarrollo diario de la obra, con todas las observaciones y recomendaciones exigidas por el supervisor o interventor de la obra.
9. Sera de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% de la obra a satisfacción de la entidad contratante.
10. Entregar toda la información requerida a la supervisión o la interventoría para llegar a términos de liquidación de la obra.
11. Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras cuando el municipio los requiera.
12. Colaborar con el Municipio de la Mesa Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
13. Vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el

proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección.

14. Incluir al proyecto personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.
15. Garantizar que el personal empleado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.
16. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y responder por la estabilidad de las mismas.
17. Entregar las obras realizadas según las indicaciones dadas por el supervisor.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
19. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
20. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
21. Ejecutar las obras de conformidad con los Ítems, actividades dispuestas en la convocatoria, los cuales deben coincidir con los aquí establecidos.
22. El contratista debe dotar a su personal de obra con el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos de protección personal donde establezca la imagen institucional del ICCU, del Departamento de Cundinamarca y del Municipio de la Mesa de acuerdo con el modelo oficial.
23. Presentar al Municipio de la Mesa informes mensuales en medio físico y magnético en los que detalle las actividades desarrolladas por el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, en cual se contemple: Información técnica del proyecto, información administrativa, información financiera, información sobre la implementación del SST, información sobre el seguimiento e implementación del PMA, información de la disposición de residuos, ensayos de laboratorios, y fichas técnicas de materiales.
24. Entregar junto con los informes mensuales, registro fotográfico en medio magnético y físico que evidencie el estado del proyecto objeto del contrato, antes, durante y después de la ejecución de las obras.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las obligaciones aquí señaladas.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

1. Elaborar y suscribir acta de inicio;
2. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y los documentos técnicos entregados por el ICCU.
3. Garantizar que los recursos del presente Convenio NO sean destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por La ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo.
4. Incluir en los procesos las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.
5. Garantizar que se cumpla a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.
6. Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
7. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
8. Realizar las labores de supervisión en la ejecución del proyecto, por lo cual realizara las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la Ley.
9. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
10. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
12. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
13. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
14. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO;
15. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación;
16. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
17. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados a la ciudadanía en general.
18. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones;
19. El Supervisor designado por la Entidad, en cumplimiento de sus funciones legales previstas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, será el responsable exclusivo de verificar y certificar, con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y como requisito previo e indispensable para la misma, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La existencia, vigencia y alcance de las licencias urbanísticas, ambientales, permisos de intervención de cauce, servidumbres y demás autorizaciones requeridas para la ejecución de cada uno de los tramos objeto del contrato, de conformidad con la normativa de ordenamiento territorial (POT/EOT del Municipio de La Mesa), el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales aplicables.
2. Que los corredores viales objeto de intervención se encuentran dentro de la competencia y

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

jurisdicción del Municipio de La Mesa, sin superposición con redes viales bajo responsabilidad de otra entidad, y que no existen convenios o contratos de obra pública vigentes sobre los mismos tramos, de conformidad con la declaración contenida en el Convenio ICCU del que se deriva este contrato.

3. La georreferenciación y demarcación de los puntos de inicio y fin de cada tramo, conforme a las coordenadas definidas en los estudios previos y el Anexo No. 1 del Convenio correspondiente.
4. Que los predios aledaños a la obra no presentan conflictos de propiedad o restricciones que impidan el inicio de las actividades constructivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas verificaciones por parte del Supervisor, o la suscripción del Acta de Inicio sin haber constatado las condiciones aquí señaladas, constituirá una actuación irregular de la Entidad a través de su delegado, generando responsabilidad disciplinaria y fiscal para el Supervisor, sin que dicha omisión pueda trasladarse al Contratista ni imputarse a quien elaboró los estudios previos o proyectó el presente instrumento contractual. En consecuencia, cualquier paralización de obra, reclamación de terceros o investigación derivada de la ausencia de los permisos mencionados, en tanto sea imputable a la falta de verificación del Supervisor, no afectará la responsabilidad del proyectante del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Los costos económicos derivados de la obtención de licencias, permisos ambientales, concesiones de aguas, ocupaciones de cauce, servidumbres y demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista, entendiéndose dichos costos incluidos dentro del AIU ofertado, específicamente en el componente de Administración, el cual fue libremente calculado y aceptado por el Contratista con la presentación de su propuesta económica. En consecuencia, el Municipio de La Mesa no reconocerá valor adicional alguno por este concepto, ni constituirá causal de desequilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio y al INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generan por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y su permanencia en la misma

CLÁUSULA 15. MULTAS

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar

las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [2] salarios mínimos mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	[ALCALDIA DE LA MESA E INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU] identificada con NIT [NIT 890.680.026-7 Y NIT 900258711-1.]		
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación de l contrato	10 %
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	NO APLICA
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	NO APLICA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 %
	el territorio nacional para la ejecución del contrato		

Característica	Condición

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBIO DEFINITIVO DE LAS OBRAS	20%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. [En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.]

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra

deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[[ALCALDIA DE LA MESA E INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINMARCA ICCU] identificada con NIT [NIT 890.680.026-7 Y NIT 900258711-1.]y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de

Característica	Condición
	la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

Valor	(200) SMMLV artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [ALCALDIA DE LA MESA E INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU] identificada con NIT NIT 890.680.026-7 Y NIT 900258711-1.]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en:

Localización de la vía a intervenir:

Vereda vía que conduce de la Inspección de San Joaquin a la vereda Ojo de Agua

Tabla. Coordenadas localización vía o tramo del proyecto

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	Longitud (km)	COORDENADAS	
			INICIO	FIN
K1+810	K1+727	0.83	4°37'23.57" - 74°31'48.44"	4°37'25.81" - 74°31'47.84"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

PENDIENTE PROMEDIO %	AREA M2	ANCHO MT
17	415	5

COORDENADA INICIO: 4°37'23.57" - 74°31'48.44"
COORDENADA FINAL: 4°37'25.81" - 74°31'47.84"
Localización de la vía a intervenir:

Vía que conduce de la vereda Palmar Bajo – San Antonio con la vereda Lagunas sector Piedra Grande

Tabla. Coordenadas localización vía o tramo del proyecto

ABSC. INICIO	**ABSC. FIN**	**Longitud (km)**	**COORDENADAS**	
			INICIO	**FIN**
K2+064	K2+184	0.120	4°35'41.80" - 74°27'12.66"	4°35'44.90" - 74°27'13.68"
PENDIENTE PROMEDIO %		AREA M2		ANCHO MT
14		600		5

COORDENADA INICIO: 4°35'41.80" - 74°27'12.66"
COORDENADA FINAL: 4°35'44.90" - 74°27'13.68"

Localización de la vía a intervenir:

Vía que comunica la vereda Zapata con la vereda Palmar Alto sector La Chiquinita

Tabla. Coordenadas localización vía o tramo del proyecto

ABSC. INICIO	**ABSC. FIN**	**Longitud (km)**	**COORDENADAS**	
			INICIO	**FIN**
K2+125	K2+218	0.93	4°38'3.05" - 74°26'29.27"	4°38'3.98" - 74°26'26.90"
PENDIENTE PROMEDIO %		AREA M2		ANCHO MT
14		465		5

COORDENADA INICIO: 4°38'3.05" - 74°26'29.27"
COORDENADA FINAL: 4°38'3.98" - 74°26'26.90"

PARÁGRAFO PRIMERO
Las coordenadas, abscisas y longitudes de los tramos objeto del presente contrato fueron tomadas, verificadas y certificadas por el Municipio de La Mesa a través de su dependencia técnica competente, incorporadas en los estudios previos que sirvieron de base para la estructuración del proceso de contratación No. SA-005-2026, y transcritas al presente instrumento contractual en forma fiel a dichos documentos. En consecuencia, cualquier imprecisión, inconsistencia o error de origen en los datos técnicos de localización,

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

abscisado o longitud de los tramos, es de exclusiva responsabilidad del Municipio como entidad contratante y de quien suscribió y certificó los estudios previos, sin que dicha responsabilidad pueda trasladarse al proyectante del presente contrato, quien actuó con base en la información técnica oficial suministrada. La verificación, corrección y ajuste de las coordenadas y abscisas en campo, previo al inicio de las obras, es obligación del Supervisor designado por la Entidad, de conformidad con el numeral 34 de las obligaciones del Municipio contenidas en el Convenio Interadministrativo y los demás convenios derivados del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE FUENTE Y TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

El presente contrato fue estructurado con base en la información técnica, topográfica, presupuestal y jurídica suministrada y certificada exclusivamente por el Municipio de La Mesa a través de su Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura y los profesionales responsables de los estudios previos. El estructurador del proceso contractual actuó como receptor y organizador de dicha información sin capacidad de verificación independiente en campo. En consecuencia, cualquier error, omisión o imprecisión en los datos técnicos de origen, incluyendo coordenadas, abscisas, longitudes, especificaciones, presupuestos y licencias, es responsabilidad exclusiva de quien elaboró y suscribió los estudios previos y no del estructurador del contrato.

2. PARÁGRAFO TERCERO : DE RESPONSABILIDAD POR ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos, análisis del sector, matrices de riesgo, presupuesto oficial y especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato fueron elaborados, firmados y aprobados por los funcionarios y/o contratistas del Municipio de La Mesa designados para tal efecto, quienes con su firma certificaron la veracidad, suficiencia y exactitud de su contenido de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La estructuración jurídica y administrativa del proceso de selección no implica coautoría ni corresponsabilidad sobre el contenido técnico de dichos documentos.

CLÁUSULA 25. TRASLADO Y CONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ICCU.

El presente contrato de obra pública se deriva de los Convenios Interadministrativos suscritos entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de La Mesa, los cuales constituyen la fuente de los recursos que financian su ejecución. En consecuencia, el Supervisor designado por la Entidad, el Contratista y demás intervinientes en la ejecución del presente contrato, declaran conocer, aceptar y obligarse al cumplimiento de las condiciones, restricciones y obligaciones establecidas en los siguientes convenios:

a) Convenio Interadministrativo ICCU No. 820 de 2025
b) Convenio Interadministrativo ICCU No. 823 de 2025,
c) Convenio Interadministrativo ICCU No. 1085 de 2025,

CLÁUSULA [26]. PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS.

En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se requiera la ejecución de actividades u obras que no estén contempladas en el presupuesto oficial ni en los ítems del Formulario 1 que hace parte integral del presente instrumento contractual, las partes seguirán el siguiente procedimiento para su reconocimiento y pago:

1. IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. El Contratista comunicará por escrito al Supervisor del contrato, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio de la actividad no prevista, la necesidad de ejecutar dicho ítem, describiendo detalladamente la actividad, su justificación técnica, la unidad de medida propuesta y el precio unitario solicitado, acompañado del análisis de precios unitarios – APU debidamente soportado.

2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN. El Supervisor contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles

siguientes al recibo de la comunicación para analizar, aprobar o solicitar ajustes al precio unitario propuesto por el Contratista. Dicho análisis deberá tener en cuenta los precios de referencia del INVIAS, la Gobernación de Cundinamarca, el ICCU o el listado de precios oficiales vigentes al momento de la solicitud, prevaleciendo siempre el menor valor. Vencido este plazo sin pronunciamiento del Supervisor, se entenderá que la actividad no está autorizada y el Contratista no podrá iniciar su ejecución.

3. FORMALIZACIÓN. Una vez acordado el precio unitario entre las partes, este deberá formalizarse mediante acta de fijación de precio unitario no previsto, suscrita por el Contratista y el Supervisor antes del inicio de la actividad, la cual hará parte integral del presente contrato. Ningún precio unitario no previsto podrá ser reconocido ni pagado si no cuenta con dicha acta debidamente suscrita con anterioridad a su ejecución.

4. PROHIBICIÓN DE EJECUCIÓN SIN APROBACIÓN PREVIA. Queda expresamente prohibido al Contratista ejecutar actividades u obras correspondientes a ítems no previstos sin contar con la aprobación escrita del Supervisor y el acta de fijación de precio unitario debidamente suscrita. Las actividades ejecutadas sin cumplir este requisito no serán reconocidas ni pagadas por la Entidad bajo ninguna circunstancia, sin que ello constituya desequilibrio económico del contrato ni causal de reclamación a cargo de la Entidad.

5. LÍMITE PRESUPUESTAL. El reconocimiento y pago de ítems no previstos solo procederá cuando existan recursos disponibles dentro del valor total del presente contrato, esto es, dentro de la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($314.451.705 **M/CTE)**, sin que en ningún caso su reconocimiento implique adición al valor del contrato. Si la ejecución de la actividad no prevista requiere recursos adicionales que superen el valor total del contrato, el Municipio deberá gestionar previamente la adición contractual correspondiente y la disponibilidad presupuestal respectiva, así como la autorización del ICCU cuando los recursos adicionales provengan de los convenios interadministrativos que financian el presente contrato, conforme a la Cláusula Séptima de los mismos.

6. REPORTE AL ICCU. Toda actividad no prevista que sea aprobada y ejecutada deberá ser reportada por el Supervisor al ICCU dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de fijación de precio unitario, como parte de los informes bimensuales de ejecución exigidos en los convenios interadministrativos, dejando constancia expresa de que el ítem no previsto se ejecuta dentro del valor total de los convenios y sin superar los ítems y valores del Anexo No. 1 de cada convenio, de conformidad con la Cláusula Quinta numeral 11 de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO. ÍTEMS DEL CONVENIO ICCU. Las partes entienden y aceptan que los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo No. 1 de los Convenios Interadministrativos ICCU Nos. 820, 823 y 1085de 2025 son los máximos a sufragar y no están sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal, conforme a la Cláusula Quinta numeral 11 de los referidos convenios. En consecuencia, cualquier ítem no previsto que implique superar dichos valores deberá ser asumido en su totalidad por el Municipio de La Mesa con recursos propios, sin cargo a los convenios ICCU.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR. La aprobación de ítems no previstos sin cumplir el procedimiento establecido en la presente cláusula, o la autorización de actividades que superen el valor total del contrato o de los convenios ICCU, generará responsabilidad disciplinaria y fiscal exclusiva del Supervisor, sin que dicha responsabilidad pueda trasladarse al estructurador del proceso contractual

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO-144-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 y G.V. LTDA, – NIT 825002653-1,

4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
6. Convenios: ICCU Nos. 820, 823 y 1085de 2025

En constancia se firma el presente en la PLATAFORMA SECOP II.

EL MUNICIPIO

(Original Firmado)
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

(Original Firmado)
G.V. LTDA
Nit **825002653-1**
GELCA PATRICIAVANEGAS MENGUAL
R.L.
C.C. No. 40913719

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	RC, Asesores,Consultores y abogados S.A.S	Asesoría Jurídica externa	
Aprobó	John Erick Téllez Ibáñez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			